

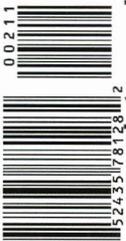
# Revista ZOCALO

XVIII Aniversario

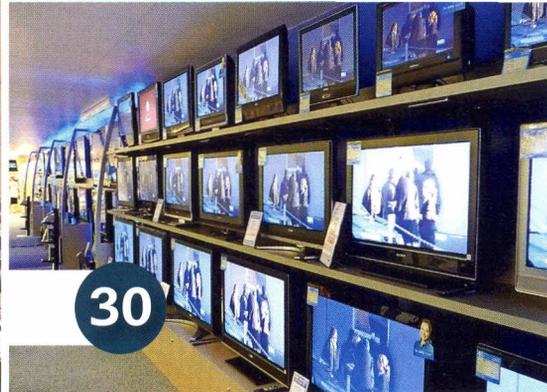
## Elecciones 2018, la batalla en ciernes

- Equidad, transparencia y legalidad, los retos electorales
- Licitación de canales de Tv; otro escándalo: Aleida Calleja
- Rafa Márquez, Emilio Lozoya y las sospechas de dinero sucio: A. Navarrete
- Transportes y Comunicaciones: la devastación chavista: Antonio Pasquali
- Televisa ya no pondrá presidentes: Jenaro Villamil
- Norberto Rivera debe rendir cuentas: Bernardo Barranco

Ejemplar \$30.00  
Septiembre 2017 Año XVIII Núm. 211  
\$30.00



www.revistazocalo.com.mx



# 9

## EL INE en el peor momento de su historia Bernardo Barranco V.



### Mesa de redacción

4 La Suprema Corte, ¿protegerá a la sociedad?



### Cartón de Rapé

5 Interferencia



### Para seguirle la pista

6 IFT aplaza otra vez derechos de audiencias



### Electoral

12 Plan con maña, el inicio del proceso electoral  
Fernando Vargas

15 El órgano electoral, sin independencia y sometido a intereses partidistas  
Gerardo Israel Montes

18 *Ahora*, opción ciudadana para construir un nuevo México  
Marcela Rosas Méndez

21 Transparentar los comicios del 2018, reto: Pamela San Martín  
Redacción\*

23 Alfabetizar para no ser engañados por la publicidad electoral  
Darwin Franco Miguez y Guillermo Orozco / OBITEL México



### Telecomunicaciones

25 Licitación de canales de televisión, otro escándalo  
Aleida Calleja

28 La política pública en telecom debe reducir las asimetrías: Adriana Labardini  
Redacción

30 El sabotaje a los derechos de las audiencias: ¿qué hacer?  
(última parte)  
Javier Esteinou Madrid

34 Retos de *Radio Centro* en televisión



### Historieta

38 El legado visual de la caricatura y la síntesis del caricaturista: Rius  
Alfredo Cid Jurado

40 Lectores rinden homenaje a Rius

41 Eduardo del Río, Rius, deja un enorme legado: Citlali del Río Flores



### Comunicación Política

43 Rafa Márquez y Emilio Lozoya, las sospechas de dineros turbios  
Alejandro Navarrete

**Director General**  
Carlos Padilla Ríos  
**Edición**  
Mauricio Coronel Guzmán  
**Corrección de estilo**  
Guillermo Sánchez  
**Arte y Diseño**  
Irma Dinorath Palma

**Corresponsales**  
Naief Yehya, Estados Unidos  
Manuel de Santiago, Europa  
Ricardo Martínez, Centroamérica  
Francisco Godínez, Argentina  
Adriana Cedillo, Brasil

**Colaboradores**  
Adriana Hernández, Agustín Pineda, Aleida Calleja, Alejandrina Ponce, Alejandro Navarrete, Alfredo Tenoch Cid Jurado, Antonio Brambila, Antonio Medina, Areli Cano, Balbina Flores, César Cano, Darwin Franco, Eduardo Huchim, Frambel Lizárraga, Gerardo Albarrán, Gerardo Montes, Gerson Hernández, Graciela Martínez, Guillermo Orozco, Irma Ávila, Israel Tonatiuh Lay, Jenaro Villamil, Jorge Pulido (†), José Reveles, Lenin Martell, Luis Ángel Hurtado, Luis Josué Lugo, Luis Miguel Carriedo, Manuel de Santiago, Perla Blas, Primavera Téllez, Ramiro Tovar y Tanius Karam

**Redacción**  
Anayeli García, Leonardo Martínez, Leonel Martínez, Sergio Lugo, Norma Ramírez, Estephania Suárez y Erandi León

**Caricaturistas**

*Rapé, El Fer*

**Consejo Editorial**

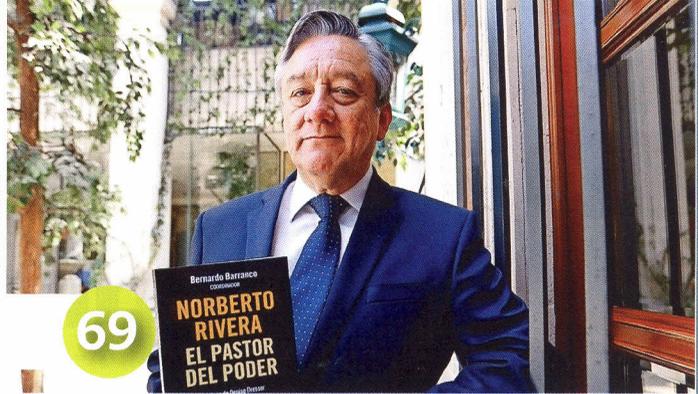
Alma Rosa Alva de la Selva, Javier Corral, Javier Esteinou, Rogelio Hernández, María Victoria Llamas (†), Ernesto Villanueva, Manuel Gutiérrez (†), Octavio Islas Carmona, Maricarmen Fernández Chapou, Beatriz Solís y Gabriel Sosa Plata



www.revistazocalo.com.mx  
alternativamedios@prodigy.net.mx



55



69

46

El reto de posicionar la marca "Guadalajara,Guadalajara"  
Perla Blas



Internacional

49

Transportes y Comunicaciones: la devastación chavista  
Antonio Pasquali

53

Venezuela, signos, discursos y narrativas  
Tanius Karam



Periodismo

55

La televisión ya no pondrá presidente: Jenaro Villamil  
Carlos Padilla Ríos

58

IAMCR 2017 y el estado actual de los estudios globales en comunicación  
César Augusto Rodríguez Cano



Cultura Digital

61

Milenials, ¿una generación que no existe?  
Luis Josué Lugo

64

Sarahah, la falacia de la confianza en el anonimato  
Claudia Benassini Félix



Transparencia

67

Transparencia y acceso a la información para una mejor democracia  
Areli Cano Guadiana



Cultura

69

Este libro es para que Norberto Rivera rinda cuentas: Bernardo Barranco  
Carlos Padilla Ríos

71

Crecimiento e impulso a la investigación, metas de Abel Peñalosa en la UAM  
Martha Palma

72

Los medios, obligados a fomentar la cultura jurídica: Xavier F. Gómez  
Martha Palma



Reseñas y tesis



Fotografía  
Cuartoscuro  
Administración  
Nancy Rodríguez  
Circulación  
Enrique Rodán  
Carlos Arriaga (+)  
Monitoreo  
Medialog  
Publicidad  
Martha Palma  
Suscripciones  
Ana Cecilia Gallegos Pacheco

Certificado de Licitud de Título No. 12280 y Licitud de Contenido No. 8943, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, expedidas con fecha 7 de abril de 2003. Zócalo, Comunicación, Política y Sociedad, es una reserva para uso exclusivo, otorgada por la Dirección de Reserva de Derechos del Instituto de Nacional de Derechos de Autor, bajo el número 04-2017-030215503500-102. Número de ISSN 1665-8698. Domicilio en Calzada México Tacuba No. 235, 4 Piso, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo. C.P.11400. Tels. 5341-6590, 5341-597. Correos revistazocalo@yahoo.com.mx, alternativamedios@gmail.com. Web: www.revistazocalo.com.mx. Impreso. Multigráfica Publicitaria, S.A de C.V. Avena No. 15 Col. Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa. C.P. 09810 Suscripciones. Precio por ejemplar 30 pesos. Suscripción anual 350 pesos. Por 12 números. Ventas: Sanborns de toda la República mexicana. Puestos de periódico, librerías cerradas y universidades. Registro Postal. Porte Pagado. Publicaciones Periódicas PP09-1915. Autorizado por SEPOMEX.

SUSCRIPCIONES

5342 - 6430 y 2465 - 0598  
suscripcioneszocalo@yahoo.com.mx  
12 ejemplares x \$350

Síguenos en:

- f Revista Zócalo
- YouTube Zócalo Medios

- Revista Zócalo
- @RevistaZocalo
- Zócalo

# El sabotaje a los derechos de las audiencias: ¿qué hacer?

Javier Esteinou Madrid\*

(Quinta y última parte)

Con la aceptación de la contrarreforma comunicativa hacia los Derechos de las Audiencias aprobada por la mayoría de los partidos políticos en el Congreso de la Unión, la sociedad mexicana experimentará un fuerte retroceso comunicativo que ocasionará, entre otras, las siguientes trascendentes repercusiones negativas en el terreno de los derechos de las audiencias, los códigos de ética y sus defensores:

## En el ámbito de las garantías de las audiencias:

1. Contrariamente al espíritu normativo de la Reforma Constitucional de la Radiodifusión de 2013 que dotó al Estado mexicano de instrumentos para regular a los medios de comunicación con visión de servicio público, la contrarreforma permitió que se regresara al principio de autorregulación de los consorcios de radio y televisión, que era una circunstancia ya superada desde hace muchos años. Así, se dejó a la voluntad de los concesionarios de radiodifusión garantizar los Derechos de las Audiencias bajo la dinámica de la auto normatividad, cuando por décadas la realidad demostró que dicho procedimiento resultó ser un instrumento nulo para ordenar esta industria en el país y, debido a ello, se subsanó esta falencia con la reforma legal de la radiodifusión<sup>1</sup>. A través de esto se eliminaron las atribuciones de supervisión, vigilancia y sanción que por acuerdo constitucional le correspondía ejercer al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), entregándole a los concesionarios la atribución de autorregularse en base a sus intereses empresariales, especialmente de carácter oligopólico<sup>2</sup>.

2. La noción del Derecho de las Audiencias que introdujo la contrarreforma se debilitó sustancialmente, pues la nueva conceptualización que se incorporó se basó en la tesis de la “libertad empresarial” de los diferentes concesionarios (públicos, sociales y comerciales) para programar y transmitir libertinamente sus mensajes, con el fin de obtener ganancias económicas por encima de cualquier principio, bien o responsabilidad social, y no a partir del impulso del modelo de comunicación de servicio público y el fomento de los derechos humanos comunicativos<sup>3</sup>.

3. Se redujo significativamente la definición de los Derechos de las Audiencias al simple hecho de recibir la información con

niveles de la calidad material y tecnológica, excluyendo *de facto* la capacidad de las audiencias para exigir contar con información plural, veraz y oportuna<sup>4</sup>.

4. Se eliminaron como *Derechos de las Audiencias* todas aquellas categorías y elementos definidos previamente en la *Ley Federal de Radiodifusión* que no quedaron incluidos expresamente en el nuevo artículo 256 de la contrarreforma. Así, por ejemplo, quedaron sin efecto las políticas de acción establecidas para que los contenidos difundidos por los concesionarios respeten el interés superior de la niñez o la equidad de género<sup>5</sup>.

5. Al mutilarse el artículo 256 de los derechos de los radioescuchas y televidentes, las garantías comunicativas allí reconocidas quedaron inhabilitadas en sus aspectos fundamentales debido a que se eliminó de la ley el mandato que ordenaba que el *servicio público* de la radiodifusión debía prestarse en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, veracidad de la información, brindando los beneficios de la cultura y fomentando los valores de la identidad nacional apegados a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política Mexicana<sup>6</sup>.

6. Las audiencias de televisión abierta, de radio y de los sistemas de audio y video restringidos (TV de paga), regresaron al habitual lugar residual en que los concesionarios de la radiodifusión comercial las mantuvieron ubicadas por décadas, considerándolas como meros sectores consumidores informativos de los bienes y servicios que se anuncian en las estaciones de radio, pantallas de TV y sistemas de TV de paga, con el fin que adquieran eficiente y rápidamente los productos que anuncian<sup>7</sup>.

7. La contrarreforma generó una desproporción mayúscula entre el tradicional margen de “libertad” que gozan las empresas privadas, manifestada vía su enorme capacidad de “expresión mercantil”; y el reconocimiento minúsculo que se le concedió a los Derechos de las Audiencias por la estructura del poder dominante de la comunicación nacional<sup>8</sup>.

8. Mediante la contrarreforma se impidió que los ciudadanos y políticos puedan defenderse legalmente en materia de libertad de expresión cuando sean difamados o calumniados en los medios electrónicos de difusión masiva, pues quedaron sin un órgano autó-

nomo que los ampare ante los abusos o irregularidades cometidas por los concesionarios privados, protegiéndose simultáneamente a los empresarios con dinámicas de autorregulación en la materia<sup>9</sup>.

**9.** Al derogarse las sanciones derivadas por no cumplir con los lineamientos de carácter general que emita el IFT sobre las obligaciones mínimas para los defensores de las audiencias, y también abolirse la atribución de determinar la “suspensión precautoria de transmisiones”, las audiencias quedaron indefensas ante las violaciones a sus garantías comunicativas, pues el quebranto a la ley permaneció sin sanciones, sin consecuencias, sin repercusiones; sino únicamente se contempló como la presentación de una simple recomendación filantrópica para no transgredir la ley en tal ámbito<sup>10</sup>.

**10.** No se podrá sancionar a las empresas que violen los derechos de la infancia, especialmente al transgredir los valores y principios del artículo 3° de la Constitución Política Mexicana, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil. Así, por ejemplo, insertar publicidad para adultos en horarios infantiles, transmitir contenidos violentos, erotizantes, sexualizantes, adictivos, entre otros, en los tiempos de exposición televisiva para la niñez, no podrán ser penados legalmente por el Estado y la sociedad<sup>11</sup>.

**11.** El dictamen aprobado por la Comisión de Radio y Televisión derogó la figura de Suspensión Precautoria de Transmisiones, especialmente, en caso de que la televisora o radiodifusora incurriera en alguna violación a los derechos de la infancia. Sólo sería aplicada posteriormente a casos extremos de infracción de la norma<sup>12</sup>.

**12.** Al conculcarle al IFT “las atribuciones de supervisión y vigilancia sobre el desempeño de las acciones de los concesionarios, la facultad de reglamentar en materia derechos de audiencias, en la práctica la protección de los auditorios se dejó en manos del Ejecutivo federal con criterios discrecionales del gobierno en turno, cuándo el mandato constitucional fue expresamente que dicha facultad le correspondería ejercerla a un órgano autónomo colegiado”<sup>13</sup>. Con ello, se produjo un atentado contra la libertad de expresión al pretender que fuera el Poder Ejecutivo la instancia que supervise y sancione en materia de contenidos mediáticos. ¿Desde cuándo es sano que un Presidente, ministro, o Secretaría de gobierno intervengan en la regulación de la radio y la televisión, cuando comparten intereses políticos estrechos con el poder mediático?<sup>14</sup>.

**13.** Finalmente, con los cambios jurídicos introducidos por los partidos políticos a través de la contrarreforma se produjo un radical retroceso en la esencia de los derechos comunicativos ciudadanos, pues se derogaron las garantías culturales ya ganadas en etapas anteriores por la sociedad. De esta forma, las garantías de las audiencias quedaron reducidas a letra muerta al debilitar su naturaleza y anular el principal mecanismo establecido para lograr su protección<sup>15</sup>.

#### Los códigos de ética:

**14.** Al retirarle al IFT sus capacidades regulatorias que desde la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones* y

la *Radiodifusión* le fueron reconocidas en materia de Derechos de las Audiencias, se cedió a los concesionarios el poder de emitir sus propios códigos de ética y nombrar al defensor de la audiencia con mecanismos auto regulatorios, pero sin el registro y la validación del regulador estatal<sup>16</sup>.

**15.** El código de ética no estará sujeto a la convalidación, revisión, previa o posterior, del IFT o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier ordenamiento o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad; ni el órgano autónomo podrá determinar los elementos mínimos que debe contener el Código de cada concesionario; ni fijar directrices generales sobre los mismos; ni emitir una opinión al respecto; ni tampoco podrá intervenir en controversias entre los medios de comunicación y las audiencias; ni podrán ser ni evaluados, ni corregidos, ni supervisados por ninguna instancia más que por los propios medios; ni se podrá sancionar el incumplimiento de las políticas emitidas por la autoridad reguladora en la materia<sup>17</sup>.

**16.** En resumen, serán los propios concesionarios quienes definen con plena discrecionalidad la totalidad de la naturaleza, la conformación, la funcionalidad, las características, la cobertura y la validez de los códigos de ética; orientándolos hacia la expansión de sus intereses económicos, político, culturales, sin que ninguna autoridad estatal posea facultades para actuar en este terreno<sup>18</sup>. Esto es plenamente contradictorio e inaceptable, pues la lógica que explica la existencia de los Derechos de las Audiencias es precisamente evitar que los intereses particulares de los concesionarios se antepongan en todo momento al derecho a la información de la ciudadanía y de otras garantías culturales constitucionales<sup>19</sup>.

#### Los defensores de audiencias:

**17.** Los legisladores que aprobaron la iniciativa en el Congreso de la Unión legitimaron que los concesionarios privados tendrán plena capacidad para elegir unilateralmente “a modo” a las defensorías de las “audiencias, seleccionadas por ellos mismos, confiándolas prácticamente a ser sus meros empleados e introduciendo un fuerte conflicto de interés entre emisor y receptor<sup>20</sup>. De esta manera, al suprimirse las facultades regulatorias que le correspondían operar al IFT, el Poder Legislativo permitió que los radiodifusores designaran libremente a los defensores de las audiencias de acuerdo a sus criterios e intereses corporativos, particularmente monopólicos, sin que el órgano regulador autónomo u otra autoridad independiente posean facultades para validar, intervenir u opinar de manera previa o posterior a ello<sup>21</sup>.

**18.** Los dueños de los medios elegirán libremente al defensor de sus audiencias, sin que sea posible establecer requisitos para eliminar el fuerte conflicto de interés existente entre los propietarios de la radio y la televisión y el protector de los públicos<sup>22</sup>.

**19.** Mediante la contrarreforma el IFT sólo tendrá capacidades para registrar burocráticamente al defensor designado por el concesionario, sin que dicha instancia tenga potestades para verificar la idoneidad de la persona designada. Es decir, el organismo no podrá comprobar que se cumpla con los requisitos básicos de la

normatividad, ocasionando que no exista ninguna autoridad para cotejar que la persona designada por el empresario mediático cumpla con la edad, la formación, la aptitud, el talento, la soberanía, la ética, la honorabilidad, entre otros, que le exige la ley para ser titular de tal responsabilidad. Por ejemplo, certificar no tener antecedentes penales o haber laborado con el concesionario dos años antes, o mantener una situación de dependencia con dicha misma empresa, o carecer de experiencia sobre dicha actividad, entre otros<sup>23</sup>.

**20.** Los tutores de las audiencias dejarán de operar con autonomía frente a los intereses y políticas del concesionario, particularmente oligopólico, pues ¿cómo podría tener independencia un defensor que al mismo tiempo es empleado, familiar, dependiente, amigo, subordinado o socio del concesionario de radiodifusión que lo contrató?<sup>24</sup>.

**21.** Opuestamente a lo que mandató la Constitución Política Mexicana y la Reforma de la Radiodifusión en 2013, los defensores de las audiencias quedarán supeditados a los intereses de los propietarios o empresarios de la radio y la televisión y, en consecuencia, no podrán corregir o nivelar el funcionamiento de las industrias culturales electrónicas, cómo señala la Carta Magna.

**22.** Las defensorías se normarán exclusivamente por los mecanismos de autorregulación plasmados en sus códigos de ética expedidos libremente por los mismos concesionarios con base en sus fines mercantiles<sup>25</sup>.

**23.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones ya no podrá establecer lineamientos para fijar las obligaciones mínimas que tendrán que cumplir los defensores de las audiencias para la adecuada protección de los derechos de los públicos, lo que incluye el establecimiento de requisitos deseables para que realicen su labor de manera independiente e imparcial<sup>26</sup>.

**24.** El organismo autónomo no podría siquiera emitir una opinión sobre el procedimiento de elección y el funcionamiento de los Defensores de las Audiencias, y mucho menos objetar los códigos de ética que difunden los emisores.

**25.** El IFT ya no podrá sancionar a los emisores por incumplimiento de las normas establecidas en los lineamientos oficiales sobre defensa de las audiencias<sup>27</sup>.

**26.** Los titulares de las defensorías ya no rendirán informes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo harán de forma discrecional al sector que el concesionario determine<sup>28</sup>.

**27.** La figura jurídica de la defensoría de las audiencias se debilitó al eliminarse los criterios de independencia e imparcialidad en su designación y al quedar su actuación solamente tutelada por el código de ética que creó el mismo concesionario a partir de sus objetivos empresariales<sup>29</sup>.

**28.** Las defensorías se convirtieron en juez y parte en el dictamen sobre la dinámica del modelo dominante de comunicación electrónica, y no en instrumentos imparciales para equilibrar el modelo de transmisión electrónico masivo en el país<sup>30</sup>.

**29.** Al nombrarse los defensores “a modo”, sumada a la tradicional negligencia de la Secretaría de Gobernación de no respetar las garantías comunicativas, el Estado dejó desprotegidas

a las audiencias de los abusos, irregularidades y despotismos que cometan los medios de comunicación, especialmente comerciales, contra los receptores<sup>31</sup>.

**30.** En resumen, el estratégico mecanismo de defensa de las audiencias se transformó en una ficción más del modelo dominante de difusión electrónico nacional y no en la pieza democrática central que creó la Constitución Política Mexicana para equilibrar el modelo electrónico de difusión colectiva en la República<sup>32</sup>. En este sentido, terminaron convirtiéndose en elementos simuladores o decorativos del actual prototipo desigual de comunicación masiva y no en factores activos que garanticen el avance de la justicia, la democracia y la civilidad comunicativa en la nación.

Frente a este desigual panorama comunicativo ante las audiencias de los canales, el Estado debe entender que su función histórica central como cabeza social no es sólo colaborar a establecer las condiciones para que el capital pueda funcionar en todas sus fases sistémicas (producción, distribución y consumo), sino su responsabilidad rectora fundamental es crear las condiciones estructurales para que toda la sociedad cuente con sistemas de comunicación participativos que le permitan interactuar en el nuevo espacio público mediático para edificar mejores condiciones de equidad, progreso y paz social. México, antes que ser un “paraíso de oportunidades” para que el gran capital invierta sus recursos con el fin de realizar atractivos negocios, particularmente de los enormes monopolios, en la nueva fase contemporánea de acumulación globalizada, es sobre todo la edificación de un muy largo proyecto histórico de nación que tardó más de 200 años en construirse desde la Independencia, la Reforma, la Revolución y la “modernidad”, donde los individuos previamente a ser considerados como simples consumidores de productos, mercancías, servicios, bienes e “ilusiones posmodernas” para garantizar el lucro empresarial, son ciudadanos con derechos constitucionales fundamentales, especialmente comunicativos. Dichas garantías no pueden ser negadas por la vertiginosa “revolución moderna” de las tecno-comunicaciones, sino al contrario, deben ser reforzadas con mayor contundencia para consolidar este largo proceso de construcción civilizatoria.

En este sentido, el Estado debe aceptar que el principal reto comunicativo de la nación para alcanzarse a través de la *Reforma en Telecomunicaciones y Radiodifusión*, no es tener más consorcios audiovisuales de entretenimiento masivo o selectivo a domicilio, o novedosos “aparatos de distracción” de naturaleza “adrenalínica”, “espectacular”, “inn”, “posmodernista”, sino que el verdadero desafío es crear otro proceso de comunicación colectivo abierto, plural, incluyente, humanista y participativo que permita que la mayoría de la sociedad pueda expresarse en el espacio público mediático para manifestar sus intereses y necesidades de crecimiento y existencia, así como las posibles formas de soluciones respectivas.

De lo contrario, de no ejecutarse esta perspectiva de cambio, para las próximas décadas tendremos un país sumido en un remolino de mayor inseguridad, pobreza, desempleo, impunidad, marginación, violencia, corrupción, abuso, cinismo, crisis partidista, simulación gubernamental, autoritarismo desconfianza institucional, frustración social, debilidad

democrática, descomposición colectiva y, paralelamente, recibiremos virtualmente en nuestros hogares un prototipo digital de televisión y radio “posmodernos” que transmitirá una visión espectacular de la vida donde “¡Todo está bien!”, “¡Somos un país que progresa!”, “¡La sociedad se mueve hacia adelante!”, “¡Estamos rodeados de buenas noticias...!”, “¡Contamos con los modelos de comunicación más avanzados del mundo!”, “¡Los ciudadanos tienen derechos comunicativos porque tienen acceso a las nuevas tecnologías de información!”, “¡Ya llegamos a la *Cuarta Revolución Industrial!*”, “¡México es un país feliz!” Este modelo esquizofrénico de difusión colectiva contribuirá a inyectar ingredientes muy inflamables para la explosión social en las próximas décadas, pues no encarará las causas que dan vida a los conflictos sociales, ocultándolos con “fantasías modernizadoras” que reventarán cuando la cruda realidad ya no pueda ser “maquillada” en el futuro con la mercadotecnia propagandística que realiza la gobernabilidad de la vieja clase política.

De aquí la gran importancia que la academia, la sociedad civil y las escuelas de comunicación organizadas demanden al Estado el respeto y ejercicio riguroso del modelo de comunicación de *servicio público* como el eje fundamental de instrumentación de la *Reforma de las Telecomunicaciones y de la Radiodifusión* reconocida por la Carta Magna cuya médula respalda el cumplimiento irrestricto de las garantías comunicativas básicas para construir otro modelo de comunicación que nos permita ser auténticamente ciudadanos en la segunda década del siglo XXI. De otra forma, en plena *Cuarta Revolución Industrial* permaneceremos sólo como espectadores de la consolidación del nuevo *Capitalismo Informacional de Compadres* y de la voraz “modernidad” globalizada que impulsan los inmensos consorcios privados de la comunicación comercial en la República, abortándose la creación de la *sociedad de la comunicación* que es el gran desafío elemental de México en el tercer milenio. 🐦

jesteinou@gmail.com

\* Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F.; jesteinou@gmail.com.mx

<sup>14</sup> Congreso vende derechos de la sociedad a cambio de los favores de los concesionarios”, Boletín AMEDI, No. 27, Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), Ciudad de México, México, 27 de abril de 2017, 3 páginas.

<sup>2</sup> Méndez, Enrique y Garduño, Roberto, “Reforma a ley Televisa-Anaya menoscaba derechos: ONG”, Periódico *La Jornada en Línea*, Sección Política, Ciudad de México, México, 27 de abril de 2017, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/04/27/reforma-a-ley-de-telecomunicaciones-menos-caba-derechos-organizaciones>, (Consultado el 13 de mayo de 2017); Méndez, Enrique y Garduño, Roberto, “Diputados mayoritariamente reforma que perjudica los derechos de las audiencias de radio y TV”, Periódico *La Jornada*, Sección Política, Ciudad de México, México, 28 de abril de 2017, página 12.

<sup>3</sup> Bernal, Ricardo, y Paz, Érika, “A puerta cerrada, diputados atentan contra derechos de las audiencias”, en: *Rompevientos.com*, Ciudad de México, México, 6 de abril de 2017, <http://rompeviento.tv/?p=22102>, (Consultado el 13 de mayo de 2016).

<sup>4</sup> Bernal, Ricardo, y Paz, Érika, “A puerta cerrada, diputados atentan contra derechos de las audiencias”, Obra citada.

<sup>5</sup> “El Congreso pretende favorecer a los concesionarios comerciales en detrimento de las atribuciones del IFT y los derechos de las audiencias”, Posicionamiento Público, *Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA)*, Ciudad de México, México, 18 de abril de 2017, 3 páginas.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> “Censura y audiencias, un *reality show* exagerado por las televisoras”, *Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI)*, 15 años, Ciudad de México, México, 1 de febrero de 2017, <http://www.amedi.org.mx/censura-y-audiencias-un-reality-show-exagerado-por-las-televisoras/>, (consultado el 12 de mayo de 2017).

<sup>8</sup> Villamil, Jenaro, “*Ley Televisa II*, la nueva contrarreforma”, en: Revista Proceso, No. 2113, Reportaje especial, en: *Mediatelecom*, Ciudad de México, México, 30 de abril de 2017, [http://www.mediatelecom.com.mx/~mediacom/index.php/radiodifusion/contenidos/item/136323-%E2%80%99Cley-televisa-ii%E2%80%99D-la-nueva-contrarreforma?utm\\_source=Bolet%C3%ADn+AMEDI&utm\\_campaign=dd5de56149-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2016\\_11\\_04&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_d2ee7c4b8c-dd5de56149-91449672](http://www.mediatelecom.com.mx/~mediacom/index.php/radiodifusion/contenidos/item/136323-%E2%80%99Cley-televisa-ii%E2%80%99D-la-nueva-contrarreforma?utm_source=Bolet%C3%ADn+AMEDI&utm_campaign=dd5de56149-EMAIL_CAMPAIGN_2016_11_04&utm_medium=email&utm_term=0_d2ee7c4b8c-dd5de56149-91449672), (Consultado el 14 de mayo de 2017).

<sup>9</sup> Méndez, Enrique y Garduño, Roberto, “Anulan diputados derechos de réplica en medios electrónicos”, Periódico *La Jornada*, Sección Política, Ciudad de México, México 7 de abril de 2017, página 7; Méndez, Enrique y Garduño, Roberto, “Avanan en comisiones reforma que elimina facultades al Ifetel”, Periódico *La Jornada*, Sección Política, Ciudad de México, México, 26 de abril de 2017, página 16.

<sup>10</sup> “Diputados pretenden contrarreforma y suprimir derechos de las audiencias”, *Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI)*, 15 años, Ciudad de México, México, 5 de abril de 2017, [comunicacion=amedi.org.mx@mail80.wcd01.mcdlv.net](mailto:comunicacion=amedi.org.mx@mail80.wcd01.mcdlv.net), (Consultado el 10 de mayo de 2017); Villamil, Jenaro, “PRI, PAN y Verde aprueban Ley de Telecomunicaciones que favorece a televisoras”, en: Revista Proceso.com, Sección Nacional, Ciudad de México, México, 27 de abril de 2017, <http://www.proceso.com.mx/484194/pri-pan-verde-aprueban-ley-telecomunicaciones-favorece-a-televisoras>, (Consultado el 14 de mayo de 2017).

<sup>11</sup> Bernal, Ricardo, y Paz, Érika, “A puerta cerrada, diputados atentan contra derechos de las audiencias”, Obra citada.

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> Villamil, Jenaro, “*Ley Televisa II*, la nueva contrarreforma”, obra citada.

<sup>14</sup> Solórzano, Adriana, “En derechos de las audiencias, o que se da no se quita”, en: Revista *Zócalo*, No. 210, Sección Telecomunicaciones, Comunicación, Política y Sociedad, Ciudad de México, México, agosto de 2017, página 40.

<sup>15</sup> Ibid, página 41.

<sup>16</sup> Chávez, Víctor, “Contrarreforma a ley telecom bloquea a IFT en materia de audiencias: Amedi”, Periódico *El Financiero*, Sección Telecomunicaciones, Ciudad de México, México, 5 de abril de 2017, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/contrarreforma-a-ley-telecom-bloquea-a-ift-en-materia-de-audiencias-amedi.html>, (Consultado el 12 de mayo de 2017).

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> Bernal, Ricardo, y Paz, Érika, “A puerta cerrada, diputados atentan contra derechos de las audiencias”, Obra citada.

<sup>19</sup> Ibid.

<sup>20</sup> Sosa Plata, Gabriel, “Guerra contra las audiencias”, en: *Sinembargo.com*, Ciudad de México, México, 11 de abril de 2017, [http://www.sinembargo.mx/11-04-2017/3189244?utm\\_source=bolet%C3%ADn+amedi&utm\\_campaign=312371891b-email\\_campaign\\_2016\\_11\\_04&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_d2ee7c4b8c-312371891b-91449672](http://www.sinembargo.mx/11-04-2017/3189244?utm_source=bolet%C3%ADn+amedi&utm_campaign=312371891b-email_campaign_2016_11_04&utm_medium=email&utm_term=0_d2ee7c4b8c-312371891b-91449672), (Consultado el 12 de mayo de 2017);

<sup>21</sup> Calleja, Aleida, “La contrarreforma la Ley TELECOM”, Revista *Zócalo*, No. 207, Comunicación, Información y Sociedad, Ciudad de México, México, página 39.

<sup>22</sup> “Congreso vende derechos de la sociedad a cambio de los favores de los concesionarios”, Obra citada.

<sup>23</sup> Solórzano, Adriana, “En derechos de las audiencias, o que se da no se quita”, Obra citada, página 41.

<sup>24</sup> Ibidem.

<sup>25</sup> Méndez, Enrique y Garduño, Roberto, “Reforma a ley *Televisa-Anaya* menoscaba derechos: ONG”, Obra citada.

<sup>26</sup> Sosa Plata, Gabriel, “Guerra contra las audiencias”, Obra citada.

<sup>27</sup> “Congreso vende derechos de la sociedad a cambio de los favores de los concesionarios”, Obra citada.

<sup>28</sup> Solórzano, Adriana, “En derechos de las audiencias, o que se da no se quita”, Obra citada, página 41.

<sup>29</sup> “Congreso vende derechos de la sociedad a cambio de los favores de los concesionarios”, Obra citada.

<sup>30</sup> Solórzano, Adriana, “En derechos de las audiencias, o que se da no se quita”, Obra citada, página 40.

<sup>31</sup> “Contrarreforma legal en México restringe derechos de las audiencias en radio y TV y quita competencias a IFT en México”, *Observatorio latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom)*, Ciudad de México, México, 5 de mayo de 2017, <https://mail.google.com/mail/u/0/#search/amedi/15bda40148434835>, (Consultado el 31 de mayo de 2017).

<sup>32</sup> Aleida Calleja, “*Ley #Döring Televisa Limón*, la contrarreforma”, en: *La Silla Rota*, Sección Opinión, Ciudad de México, 11 de abril de 2017, <http://lasillarota.com/opinion/columnas/ley-doringtelevisalimon-la-contrarreforma/143861>; <http://lasillarota.com/opinion/columnas/ley-doringtelevisalimon-la-contrarreforma/143861>, (Consultado el 25 de junio de 2017).